



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XIV

- IV LEGISLATURA -

22 de septiembre de 1995

- Número 20

Página 93

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.			
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY			
Escrito inicial			
- Creación de una Comisión de seguimiento y control de proceso de transferencias de competencias y otros extremos. Nº 6, presentado por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. [43I02]	94	- Solicitud de disponibilidades de crédito prorrogado, Nº 64/95, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, prorrogados para el ejercicio de 1995, formulada por el Consejo de Gobierno. Nº 15. [66A14]	101
6. COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES E INFORMES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.			
6.6. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
Corrección de error			
- Expediente de transferencia de crédito Nº A-108/95, remitido por el Consejo de Gobierno. Nº 11. [66A10]	94	8. INFORMACIÓN	
Acuerdos de la Mesa de la Asamblea		8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA	
- Solicitud de disponibilidades de crédito prorrogado, Nº 62/95, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, prorrogados para el ejercicio de 1995, formulada por el Consejo de Gobierno. Nº 13. [66A12]	100	8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (del 13 al 19 de septiembre de 1995)	102
- Solicitud de disponibilidades de crédito prorrogado, Nº 63/95, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, prorrogados para el ejercicio de 1995, formulada por el Consejo de Gobierno. Nº 14. [66A13]	101	8.2.2. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (del 13 al 19 de septiembre de 1995)	102
		8.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA	
		- Alta de Diputado [84140]	102
		- Alta de Diputado [84141]	103
		Acuerdo de la Mesa de la Asamblea	
		- Creación de una Comisión para el seguimiento y análisis de traspasos de Competencias. Nº 1, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista. [848PROO]	103

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY**

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y OTROS EXTREMOS. (Nº 6).

[43102]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 6, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a creación de una Comisión de seguimiento y control del proceso de transferencia de competencias y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

[43102]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la Ley Orgánica de Transferencia de Competencias a las Comunidades Autónomas del artículo 143 de la Constitución Española, se establecieron una serie de medidas cuya consecuencia más directa es el incremento de competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Temas tan importantes como la educación, el Insero o la ejecución de la legislación laboral, solo por citar algunos, van a pasar a formar parte del cuerpo administrativo y político de Cantabria. Hecho que implica una transformación importantísima de la Administración regional, con cambios en la estructura financiera, en el cuerpo funcional, en el Consejo de Gobierno, etc.

Todas estas cuestiones implican un grado de complejidad importante, lo que exige un método de recepción que cuente con el máximo grado de participación y de control del conjunto del entramado implicado. De esta forma, contar con los sindicatos representativos en la función pública, con los gestores de los servicios que se transfieren, será la mejor forma de garantizar que el proceso de realice de acuerdo con los intereses de la Comunidad Autónoma.

Se trata de evitar que el traspaso de competencias se convierta en un incremento del déficit público regional, en una reducción del servicio a prestar o en una minusvaloración de los equipamientos e infraestructuras necesarias para el ejercicio de la competencia.

Por todo lo anterior se presenta la siguiente propuesta de resolución para su aprobación por el Pleno de la Asamblea:

1. La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno a crear una comisión de seguimiento y control del proceso de transferencia de competencias en la que se integren los agentes sociales y de gestión implicados en el servicio que se transfiera.

2. La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno a que a través de la Comisión Permanente Institucional y de Desarrollo Estatutario, la Cámara tenga conocimiento directo de las negociaciones y pueda realizar un seguimiento de todo el proceso.

Santander, 12 de septiembre de 1995.

Fdo: Martín Berriolope Muñecas.- Portavoz del G.P. de IU".

6. COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES E INFORMES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**6.6. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº A-108/95, REMITIDO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. (Nº 11)

[66A10]

Aprobación por el Pleno.

CORRECCIÓN DE ERROR.

PRESIDENCIA

Detectado error en la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1995, relativo al Expediente de Transferencia de Crédito N° A-108/95, publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" número 13, correspondiente al día 5 de septiembre de 1995, páginas 61 a 67, ambas inclusive, se subsana aquél transcribiendo íntegramente el texto correcto.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 13 de septiembre de 1995

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria aprueba el Expediente de Transferencia de Crédito N° A-108/95, por importe de dos mil noventa millones setecientos cuarenta y tres mil doscientas veintiocho pesetas (N° 11, expediente 6.6.A.10), en la siguiente forma:

CONCEPTOS DE NUEVA CREACIÓN

P 03.0.721.1.221.3/1 = Combustibles
 P 03.0.721.1.226.2/1 = Gastos diversos, publicidad y propaganda
 P 03.0.721.1.226.6/1 = Reuniones y conferencias
 P 03.0.721.1.227.6/1 = Trabajos realizados por otras empresas. Estudios y trabajos técnicos
 P 03.3.751.2.221.4/1 = Vestuario
 P 03.3.751.2.222.2/1 = Telegráficas
 P 03.3.751.2.226.2/1 = Publicidad y propaganda
 P 03.3.751.2.226.6/1 = Reuniones y conferencias
 P 03.3.751.2.227.6/1 = Estudios y trabajos técnicos
 P 03.4.724.1.221.4/1 = Vestuario
 P 03.4.724.1.222.2/1 = Telegráficas
 P 03.4.724.1.226.2/1 = Gastos diversos. Publicidad y propaganda
 P 03.4.724.1.226.6/1 = Reuniones y conferencias
 P 03.4.724.1.227.6/1 = Estudios y trabajos técnicos
 P 03.5.513.5.226.2/1 = Gastos diversos. Publicidad y propaganda
 P 03.5.513.5.226.6/1 = Reuniones y conferencias
 P 03.5.513.5.227.6/1 = Estudios y trabajos técnicos
 P 04.0.511.1.221.9/1 = Suministros. Otros suministros
 P 04.3.513.1.221.3/1 = Combustibles
 P 04.3.513.1.221.4/1 = Vestuario

P 04.3.513.1.221.5/1 = Productos alimenticios
 P 04.3.513.1.221.9/1 = Otros suministros
 P 04.3.513.1.222.1/1 = Postales
 P 04.3.513.1.227.0/1 = Trabajos realizados por otras empresas. Limpieza y aseo
 P 04.3.513.2.220.1/1 = Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
 P 04.3.514.1.220.1/1 = Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
 P 04.3.514.1.221.4/1 = Vestuario
 P 04.3.514.1.221.9/1 = Otros suministros
 P 04.4.441.1.220.1/1 = Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
 P 04.4.441.1.221.4/1 = Vestuario
 P 04.5.431.1.221.4/1 = Vestuario
 P 05.0.711.1.213/1 = Reparación y conservación. Maquinaria, instalaciones y utillaje
 P 05.0.711.1.215/1 = Mobiliario y enseres
 P 05.0.711.1.225/1 = Tributos
 P 05.0.711.1.226.6/1 = Gastos diversos. Reuniones y conferencias
 P 05.0.711.1.227.9/1 = Trabajos realizados por otras empresas. Otros
 P 05.3.712.1.212/1 = Reparación y conservación. Edificios y otras construcciones
 P 05.3.712.2.200/1 = Arrendamientos. Terrenos y bienes naturales
 P 05.3.712.2.212/1 = Reparación y conservación. Edificios y otras construcciones
 P 05.3.712.2.213/1 = Maquinaria, instalaciones y utillaje
 P 05.3.712.2.214/1 = Material de transporte
 P 05.4.531.1.213/1 = Maquinaria, instalaciones y utillaje
 P 05.4.533.1.212/1 = Edificios y otras construcciones
 P 05.4.533.1.213/1 = Maquinaria, instalaciones y utillaje
 P 05.4.533.1.215/1 = Mobiliario y enseres
 P 05.4.533.1.227.9/1 = Trabajos realizados por otras empresas. Otros
 P 05.4.712.3.202/1 = Arrendamientos. Edificios y otras construcciones
 P 05.4.712.3.213/1 = Reparación y conservación. Maquinaria, instalaciones y utillaje
 P 05.4.712.3.215/1 = Mobiliario y enseres
 P 05.4.712.4.212/1 = Edificios y otras construcciones
 P 05.4.712.4.213/1 = Maquinaria, instalaciones y utillaje
 P 05.4.712.4.215/1 = Mobiliario y enseres
 P 05.4.712.4.223/1 = Transportes
 P 05.5.712.5.202/1 = Arrendamientos. Edificios y otras construcciones
 P 05.5.712.5.212/1 = Edificios y otras construcciones
 P 05.5.712.5.213/1 = Maquinaria, instalaciones y utillaje
 P 05.5.712.5.215/1 = Mobiliario y enseres
 P 05.5.712.6.226.6/1 = Gastos diversos. Reuniones y conferencias
 P 05.3.712.2.771/1 = Ayudas pendientes por sequía

1990
 P 06.0.611.1.213/1 = Maquinaria, instalaciones y
 utillaje
 P 06.0.611.1.215/1 = Mobiliario y enseres
 P 06.0.611.1.227.6/1 = Estudios y trabajos técnicos
 P 06.3.612.1.221.0/1 = Suministros. Energía eléctrica
 P 06.0.611.1.665 = Mobiliario y enseres
 P 06.0.611.1.665.1/1 = Adquisiciones
 P 06.0.611.1.666 = Equipos para procesos de
 información
 P 06.0.611.1.666.1/1 = Adquisiciones
 P 08.0.451.1.222.2/1 = Telegráficas
 P 08.3.455.1.222.1/1 = Postales
 P 08.3.455.1.225.0/1 = Tributos locales
 P 08.3.455.2.222.1/1 = Postales
 P 08.3.455.3.212/1 = Reparación y conservación.
 Edificios y otras construcciones
 P 08.3.458.1.226.2/1 = Gastos diversos. Publicidad
 y propaganda
 P 08.3.458.1.226.9/1 = Gastos diversos. Otros
 P 08.4.323.1.212/1 = Reparación y conservación.
 Edificios y otras construcciones
 P 08.4.323.1.213/1 = Maquinaria, instalaciones y
 utillaje
 P 08.4.323.1.215/1 = Mobiliario y enseres
 P 08.4.323.1.221.4/1 = Vestuario
 P 08.4.323.1.226.2/2 = Publicidad y propaganda de
 actividades
 P 08.4.457.1.212/1 = Reparación y conservación.
 Edificios y otras construcciones
 P 08.4.457.1.215/1 = Mobiliario y enseres
 P 08.4.457.1.220.1/1 = Prensa, revistas, libros y
 otras publicaciones
 P 08.4.457.1.226.2/2 = Publicidad y propaganda de
 actividades
 P 10.0.411.1.212/1 = Edificios y otras construccio-
 nes
 P 10.4.313.1.220.2/1 = Material informático no
 inventariable
 P 10.4.313.2.212/1 = Edificios y otras construccio-
 nes
 P 10.4.313.2.221.4/1 = Vestuario
 P 10.4.313.3.212/1 = Reparación y conservación.
 Edificios y otras construcciones
 P 10.4.313.3.213/1 = Maquinaria, instalaciones y
 utillaje
 P 10.4.313.5.220.2/1 = Material informático no
 inventariable
 P 10.4.313.5.221.1/1 = Agua
 P 10.4.313.7.202/1 = Arrendamientos. Edificios y
 otras construcciones
 P 10.4.313.7.203/1 = Maquinaria, instalaciones y
 utillaje
 P 10.4.313.7.220.1/1 = Prensa, revistas, libros y
 otras publicaciones
 P 10.4.313.7.220.2/1 = Material informático no
 inventariable
 P 10.4.313.7.223/1 = Transportes
 P 10.4.313.7.226.1/1 = Gastos diversos. Atenciones
 protocolarias y representativas
 P 10.4.313.7.226.6/1 = Reuniones y conferencias

P 10.4.313.7.226.9/1 = Otros
 P 10.4.313.7.227.1/1 = Seguridad
 P 10.4.313.7.227.6/1 = Estudios y trabajos técnicos
 P 10.4.313.7.221.9/2 = Material de laborotecnica
 P 10.4.313.7.221.9/3 = Material sanitario
 P 10.4.313.7.221.9/4 = Material laboratorio

CRÉDITOS QUE EXPERIMENTAN AUMENTO (ALTAS)

Concepto	Importe Pts.
P 02.0.121.1.220.1/1	5.700.000
P 02.0.121.1.222.0/1	5.500.000
P 02.4.223.1.230/1	150.000
P 02.4.126.1.213/1	2.300.000
P 02.4.126.1.214/1	14.200.000
P 02.4.126.1.220.0/1	10.000.000
P 02.4.126.1.221.0/1	4.000.000
P 02.4.126.1.221.1/1	300.000
P 02.4.126.1.221.3/1	11.000.000
P 02.4.126.1.221.4/1	4.500.000
P 02.4.126.1.221.9/1	5.000.000
F 02.4.126.1.222.0/1	13.000.000
P 02.4.126.1.222.1/1	4.000.000
P 02.4.126.1.224.1/1	15.500.000
P 02.4.126.1.225.1/1	7.000.000
P 02.4.126.1.230/1	500.000
P 02.4.223.1.227.9/1	20.653.680
P 02.5.126.2.222.1/1	2.500.000
P 02.6.122.1.224.9/1	4.000.000
P 02.6.122.1.230/1	2.000.000
P 03.0.721.1.221.3/1	200.000
P 03.0.721.1.226.2/1	1.000.000
P 03.0.721.1.226.6/1	200.000
P 03.0.721.1.227.6/1	100.000
P 03.0.721.1.212/1	950.000
P 03.0.721.1.215/1	100.000
P 03.0.721.1.220.0/1	1.850.000
P 03.0.721.1.220.1/1	400.000
P 03.0.721.1.220.2/1	100.000
P 03.0.721.1.221.0/1	150.000
P 03.0.721.1.221.4/1	50.000
P 03.0.721.1.221.9/1	350.000
P 03.0.721.1.222.0/1	1.400.000
P 03.0.721.1.222.1/1	100.000
P 03.0.721.1.222.2/1	50.000
P 03.0.721.1.223/1	100.000
P 03.0.721.1.226.1/1	800.000
P 03.0.721.1.227.0/1	300.000
P 03.0.721.1.230/1	1.000.000
P 03.3.751.2.221.4/1	100.000
P 03.3.751.2.222.2/1	100.000
P 03.3.751.2.226.2/1	200.000
P 03.3.751.2.226.6/1	50.000
P 03.3.751.2.227.6/1	100.000
P 03.3.751.2.212/1	100.000
P 03.3.751.2.220.0/1	2.000.000
P 03.3.751.2.220.1/1	150.000
P 03.3.751.2.220.2/1	100.000
P 03.3.751.2.221.0/1	200.000
P 03.3.751.2.221.9/1	300.000

P 03.3.751.2.222.0/1	558.000	P 04.3.513.2.221.0/1	1.000.000
P 03.3.751.2.222.1/1	100.000	P 04.3.513.2.221.1/1	400.000
P 03.3.751.2.226.1/1	150.000	P 04.3.513.2.221.2/1	200.000
P 03.3.751.2.227.0/1	100.000	P 04.3.513.2.221.4/1	6.000.000
P 03.3.751.2.230/1	1.750.000	P 04.3.513.2.222.0/1	2.500.000
P 03.4.724.1.221.4/1	100.000	P 04.3.513.2.227.0/1	1.000.000
P 03.4.724.1.222.2/1	100.000	P 04.3.513.2.230/1	8.000.000
P 03.4.724.1.226.2/1	500.000	P 04.3.514.1.212/1	1.000.000
P 03.4.724.1.226.6/1	250.000	P 04.3.514.1.215/1	250.000
P 03.4.724.1.227.6/1	100.000	P 04.3.514.1.220.0/1	250.000
P 03.4.724.1.212/1	100.000	P 04.3.514.1.220.1/1	200.000
P 03.4.724.1.215/1	100.000	P 04.3.514.1.221.0/1	7.000.000
P 03.4.724.1.220.0/1	1.050.000	P 04.3.514.1.221.1/1	200.000
P 03.4.724.1.220.1/1	150.000	P 04.3.514.1.221.3/1	300.000
P 03.4.724.1.220.2/1	100.000	P 04.3.514.1.221.4/1	500.000
P 03.4.724.1.221.0/1	300.000	P 04.3.514.1.221.9/1	100.000
P 03.4.724.1.221.9/1	400.000	P 04.3.514.1.222.0/1	900.000
P 03.4.724.1.222.0/1	500.000	P 04.3.514.1.222.1/1	200.000
P 03.4.724.1.223/1	50.000	P 04.3.514.1.225/1	2.000.000
P 03.4.724.1.222.1/1	50.000	P 04.3.514.1.227.0/1	250.000
P 03.4.724.1.226.1/1	100.000	P 04.3.514.1.230/1	800.000
P 03.4.724.1.227.0/1	250.000	P 04.4.441.1.213/1	20.000.000
P 03.4.724.1.230/1	1.100.000	P 04.4.441.1.215/1	200.000
P 03.5.513.5.226.2/1	300.000	P 04.4.441.1.220.0/1	200.000
P 03.5.513.5.226.6/1	300.000	P 04.4.441.1.220.1/1	100.000
P 03.5.513.5.227.6/1	100.000	P 04.4.441.1.221.0/1	65.000.000
P 03.5.513.5.212/1	100.000	P 04.4.441.1.221.4/1	2.500.000
P 03.5.513.5.215/1	150.000	P 04.4.441.1.222.0/1	800.000
P 03.5.513.5.220.0/1	1.900.000	P 04.4.441.1.230/1	8.000.000
P 03.5.513.5.220.1/1	50.000	P 04.5.431.1.212/1	3.500.000
P 03.5.513.5.220.2/1	100.000	P 04.5.431.1.215/1	500.000
P 03.5.513.5.221.0/1	100.000	P 04.5.431.1.220.0/1	500.000
P 03.5.513.5.221.4/1	50.000	P 04.5.431.1.220.1/1	100.000
P 03.5.513.5.221.9/1	100.000	P 04.5.431.1.221.0/1	500.000
P 03.5.513.5.222.0/1	250.000	P 04.5.431.1.222.1/1	200.000
P 03.5.513.5.226.1/1	150.000	P 04.5.431.1.221.4/1	500.000
P 03.5.513.5.227.0/1	200.000	P 04.5.431.1.222.0/1	1.000.000
P 03.5.513.5.230/1	1.500.000	P 04.5.431.1.230/1	300.000
P 04.0.511.1.212/1	10.000.000	P 04.3.513.2.657.6/1	440.000.000
P 04.0.511.1.215/1	150.000	P 04.5.431.1.781/1	316.870.000
P 04.0.511.1.220.0/1	500.000	P 05.0.711.1.213/1	1.500.000
P 04.0.511.1.220.1/1	100.000	P 05.0.711.1.215/1	1.000.000
P 04.0.511.1.221.9/1	100.000	P 05.0.711.1.220/1	8.300.000
P 04.0.511.1.222.0/1	2.000.000	P 05.0.711.1.221/1	11.600.000
P 04.0.511.1.230/1	400.000	P 05.0.711.1.222/1	16.000.000
P 04.3.513.1.212/1	500.000	P 05.0.711.1.223/1	900.000
P 04.3.513.1.215/1	50.000	P 05.0.711.1.225/1	4.000.000
P 04.3.513.1.220.0/1	400.000	P 05.0.711.1.226.6/1	1.000.000
P 04.3.513.1.220.1/1	50.000	P 05.0.711.1.227.9/1	2.000.000
P 04.3.513.1.221.0/1	900.000	P 05.0.711.1.230/1	4.500.000
P 04.3.513.1.221.1/1	250.000	P 05.3.712.1.212/1	1.000.000
P 04.3.513.1.221.3/1	200.000	P 05.3.712.1.213/1	1.315.000
P 04.3.513.1.221.4/1	1.300.000	P 05.3.712.1.220/1	750.000
P 04.3.513.1.221.5/1	50.000	P 05.3.712.1.221/1	20.000.000
P 04.3.513.1.221.9/1	25.000	P 05.3.712.1.223/1	950.000
P 04.3.513.1.222.1/1	5.000	P 05.3.712.1.230/1	10.500.000
P 04.3.513.1.227.0/1	250.000	P 05.3.712.2.200/1	1.500.000
P 04.3.513.1.230/1	12.000.000	P 05.3.712.2.212/1	1.000.000
P 04.3.513.2.202/1	1.000.000	P 05.3.712.2.213/1	500.000
P 04.3.513.2.215/1	400.000	P 05.3.712.2.214/1	1.000.000
P 04.3.513.2.220.0/1	500.000	P 05.3.712.2.221/1	15.000.000
P 04.3.513.2.220.1/1	100.000	P 05.3.712.2.230/1	200.000

P 05.4.531.1.213/1	500.000	P 06.4.613.1.222.1/1	900.000
P 05.4.531.1.214/1	1.000.000	P 06.4.613.1.226.5/1	25.000.000
P 05.4.531.1.220/1	500.000	P 06.4.613.1.227.0/1	600.000
P 05.4.531.1.222/1	1.250.000	P 06.4.613.1.230/1	2.000.000
P 05.4.531.1.230/1	1.520.000	P 06.5.612.2.202/1	2.100.000
P 05.4.533.1.212/1	500.000	P 06.5.612.2.220.0/1	600.000
P 05.4.533.1.213/1	500.000	P 06.5.612.2.220.1/1	1.000.000
P 05.4.533.1.214/1	700.000	P 06.5.612.2.221.0/1	300.000
P 05.4.533.1.215/1	500.000	P 06.5.612.2.222.0/1	3.500.000
P 05.4.533.1.220/1	1.100.000	P 06.5.612.2.227.0/1	750.000
P 05.4.533.1.221/1	11.350.000	P 06.5.612.2.230/1	700.000
P 05.4.533.1.222/1	3.000.000	P 06.6.612.3.202/1	3.532.108
P 05.4.533.1.227.9/1	1.000.000	P 06.6.612.3.220.0/1	600.000
P 05.4.533.1.230/1	7.670.000	P 06.6.612.3.221.0/1	450.000
P 05.4.712.3.202/1	2.000.000	P 06.6.612.3.222.0/1	1.700.000
P 05.4.712.3.213/1	500.000	P 06.6.612.3.222.1/1	1.500.000
P 05.4.712.3.215/1	500.000	P 06.6.612.3.227.0/1	3.800.000
P 05.4.712.3.221/1	500.000	P 06.0.611.1.665.1/1	1.500.000
P 05.4.712.3.230/1	950.000	P 06.0.611.1.666.1/1	20.000.000
P 05.4.712.4.212/1	500.000	P 08.0.451.1.212/1	500.000
P 05.4.712.4.213/1	500.000	P 08.0.451.1.213/1	500.000
P 05.4.712.4.215/1	500.000	P 08.0.451.1.214/1	100.000
P 05.4.712.4.220/1	2.500.000	P 08.0.451.1.220.0/1	300.000
P 05.4.712.4.221/1	4.000.000	P 08.0.451.1.221.0/1	3.000.000
P 05.4.712.4.223/1	500.000	P 08.0.451.1.221.1/1	100.000
P 05.4.712.4.230/1	1.100.000	P 08.0.451.1.221.3/1	600.000
P 05.5.712.5.202/1	1.400.000	P 08.0.451.1.222.0/1	3.500.000
P 05.5.712.5.212/1	1.000.000	P 08.0.451.1.222.1/1	500.000
P 05.5.712.5.213/1	500.000	P 08.0.451.1.222.2/1	100.000
P 05.5.712.5.214/1	900.000	P 08.0.451.1.230/1	500.000
P 05.5.712.5.215/1	500.000	P 08.3.422.1.220.0/1	100.000
P 05.5.712.5.220/1	950.000	P 08.3.422.1.221.0/1	150.000
P 05.5.712.5.221/1	2.600.000	P 08.3.422.1.221.3/1	150.000
P 05.5.712.5.224/1	150.000	P 08.3.422.1.222.0/1	200.000
P 05.5.712.5.226.6/1	750.000	P 08.3.422.1.230/1	200.000
P 05.5.712.5.227.9/1	750.000	P 08.3.455.1.222.0/1	200.000
P 05.5.712.5.230/1	2.100.000	P 08.3.455.1.222.1/1	200.000
P 05.5.712.6.226.6/1	1.000.000	P 08.3.455.1.225.0/1	2.000.000
P 05.5.712.6.230/1	800.000	P 08.3.455.1.230/1	100.000
P 05.3.712.2.771/1	55.000.000	P 08.3.455.2.212/1	300.000
P 06.0.611.1.202/1	4.179.000	P 08.3.455.2.213/1	400.000
P 06.0.611.1.220.0/1	1.000.000	P 08.3.455.2.215/1	100.000
P 06.0.611.1.220.1/1	1.000.000	P 08.3.455.2.220.0/1	200.000
P 06.0.611.1.221.0/1	2.500.000	P 08.3.455.2.221.0/1	2.500.000
P 06.0.611.1.221.9/1	550.000	P 08.3.455.2.221.3/1	200.000
P 06.0.611.1.222.0/1	1.500.000	P 08.3.455.2.221.5/1	100.000
P 06.0.611.1.222.1/1	3.000.000	P 08.3.455.2.221.9/1	300.000
P 06.0.611.1.226.9/1	4.000.000	P 08.3.455.2.222.0/1	1.000.000
P 06.0.611.1.227.0/1	500.000	P 08.3.455.2.222.1/1	200.000
P 06.0.611.1.227.6/1	12.120.000	P 08.3.455.3.212/1	500.000
P 06.0.611.1.230/1	500.000	P 08.3.455.3.213/1	300.000
P 06.0.611.1.213/1	1.000.000	P 08.3.455.3.220.0/1	100.000
P 06.0.611.1.215/1	500.000	P 08.3.455.3.221.0/1	100.000
P 06.3.612.1.202/1	564.000	P 08.3.455.3.221.2/1	200.000
P 06.3.612.1.222.0/1	500.000	P 08.3.455.3.222.0/1	400.000
P 06.3.612.1.227.0/1	350.000	P 08.3.455.3.222.1/1	100.000
P 06.3.612.1.230/1	750.000	P 08.3.455.3.230/1	100.000
P 06.3.612.1.221.0/1	500.000	P 08.3.458.1.220.0/1	200.000
P 06.3.622.1.226.9/1	300.000	P 08.3.458.1.221.0/1	300.000
P 06.3.622.1.230/1	750.000	P 08.3.458.1.221.3/1	150.000
P 06.4.613.1.220.0/1	4.500.000	P 08.3.458.1.221.9/1	100.000
P 06.4.613.1.222.0/1	550.000	P 08.3.458.1.222.0/1	300.000

P 04.3.513.1.657.3/1	150.000.000
P 04.3.513.1.657.2/1	394.500.000
P 04.3.514.1.657.1/1	35.000.000
P 05.3.712.2.678.1/1	82.500.000
P 05.4.531.1.657.2/1	135.555.000
P 06.6.811.1.320.1/1	5.000
P 06.6.811.1.320.1/2	83.000
P 06.6.811.1.320.1/3	908.000
P 06.6.811.1.320.1/4	29.000
P 06.6.811.1.320.1/5	31.000
P 06.6.811.1.320.1/6	562.000
P 06.6.811.1.320.1/7	648.000
P 06.6.811.1.320.1/8	520.000
P 06.6.811.1.320.1/9	1.528.000
P 06.6.811.1.320.1/10	748.000
P 06.6.811.1.320.1/11	1.444.000
P 06.6.811.1.320.1/12	1.088.000
P 06.6.811.1.320.1/13	1.370.000
P 06.6.811.1.320.1/14	430.000
P 06.6.811.1.320.1/15	571.000
P 06.6.811.1.320.1/16	937.000
P 06.6.811.1.320.1/17	1.519.000
P 06.6.811.1.320.1/18	1.927.000
P 06.6.811.1.320.1/19	216.000
P 06.6.811.1.320.1/20	666.000
P 06.6.811.1.320.1/21	27.000
P 06.6.811.1.320.1/22	2.765.000
P 06.6.811.1.320.1/23	436.000
P 06.6.811.1.320.1/24	2.919.000
P 06.6.811.1.320.1/25	1.555.000
P 06.6.811.1.320.1/26	3.920.000
P 06.6.811.1.320.1/27	795.000
P 06.6.811.1.320.1/28	3.339.000
P 06.6.811.1.320.1/29	2.647.000
P 06.6.811.1.320.1/30	2.680.000
P 06.6.811.1.320.1/31	1.524.000
P 06.6.811.1.320.1/32	7.045.000
P 06.6.811.1.321.1/1	46.000.000
P 06.6.811.1.321.1/6	5.000.000
P 06.6.811.1.321.1/7	4.800.000
P 06.6.811.1.922.1/33	20.000.000
P 08.3.458.1.642.2/1	125.000.000
P 08.4.457.1.642.1/1	61.556.288
P 08.4.457.1.642.1/2	100.000.000
P 10.3.412.1.642.2/1	80.000.000
P 10.3.413.2.310.1/1	3.000.000
P 10.3.413.2.310.2/1	3.000.000
P 10.3.412.1.221.2/1	400.000
P 10.3.412.1.221.5/1	3.000.000
P 10.3.412.1.227.1/1	1.000.000
Total	2.090.743.288"

SOLICITUD DE DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS, Nº 62/95, DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1994, PRORROGADOS PARA EL EJERCICIO DE 1995, FORMU-

LADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. (Nº 13).

[66A12]

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en relación con la tramitación de la solicitud de Disponibilidades de Créditos, nº 62/95, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, prorrogados para el ejercicio de 1995, formulada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 1995, ha acordado, lo siguiente:

1º.- Calificar y admitir a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.4º y 5º del Reglamento.

2º.- Proponer al Pleno en próxima sesión a convocar su tramitación directa y en lectura única, por aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Cantabria 5/1995, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994.

3º.- Abrir un plazo para que los Grupos Parlamentarios puedan presentar enmiendas hasta las catorce horas del lunes 25 de septiembre de 1995, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Cámara.

4º.- Ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria".

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de septiembre de 1995

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

(Nº 13, expediente 6.6.A.12)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 1995 (Disponibilidad de Créditos Prorrogados Nº 62/95)

"A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, se acuerda elevar, al Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, el expediente Nº 62/95, solicitando, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimotercera, las disponibilidades de créditos, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de

Cantabria de 1994, prorrogados para el ejercicio 1995, de acuerdo al artículo 55, párrafo 3º de la Ley 8/1981, de Estatuto de Autonomía para Cantabria".

(Nº 14, expediente 6.6.A.13)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 1995 (Disponibilidad de Créditos Prorrogados Nº 63/95)

"A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, se acuerda elevar, al Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, el expediente Nº 63/95, solicitando, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimotercera, las disponibilidades de créditos, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, prorrogados para el ejercicio 1995, de acuerdo al artículo 55, párrafo 3º de la Ley 8/1981, de Estatuto de Autonomía para Cantabria".

SOLICITUD DE DISPONIBILIDADES DE CRÉDITO PRORROGADO, Nº 63/95, DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1994, PRORROGADOS PARA EL EJERCICIO DE 1995, FORMULADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. (Nº 14).

[66A13]

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en relación con la tramitación de la solicitud de Disponibilidades de Crédito Prorrogado, Nº 63/95, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, prorrogados para el ejercicio de 1995, formulada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 1995, ha acordado, lo siguiente:

1º.- Calificar y admitir a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.4º y 5º del Reglamento.

2º.- Proponer al Pleno en próxima sesión a convocar su tramitación directa y en lectura única, por aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Cantabria 5/1995, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994.

3º.- Abrir un plazo para que los Grupos Parlamentarios puedan presentar enmiendas hasta las catorce horas del lunes 25 de septiembre de 1995, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Cámara.

4º.- Ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria".

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de septiembre de 1995

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

SOLICITUD DE DISPONIBILIDADES DE CRÉDITO PRORROGADO, Nº 64/95, DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1994, PRORROGADOS PARA EL EJERCICIO DE 1995, FORMULADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. (Nº 15).

[66A14]

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en relación con la tramitación de la solicitud de Disponibilidades de Crédito Prorrogado, Nº 64/95, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, prorrogados para el ejercicio de 1995, formulada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 1995, ha acordado, lo siguiente:

1º.- Calificar y admitir a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.4º y 5º del Reglamento.

2º.- Proponer al Pleno en próxima sesión a convocar su tramitación directa y en lectura única, por aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Cantabria 5/1995, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994.

3º.- Abrir un plazo para que los Grupos Parlamentarios puedan presentar enmiendas hasta las catorce horas del lunes 25 de septiembre de 1995, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Cámara.

4º.- Ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en el "Boletín Oficial de la Asamblea

Regional de Cantabria".

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de septiembre de 1995

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

(Nº 15, expediente 6.6.A.14)

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 1995 (Disponibilidad de Créditos Prorrogados Nº 64/95)

"A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, se acuerda elevar, al Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, el expediente Nº 64/95, solicitando, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimotercera, las disponibilidades de créditos, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, prorrogados para el ejercicio 1995, de acuerdo al artículo 55, párrafo 3º de la Ley 8/1981, de Estatuto de Autonomía para Cantabria".

8. INFORMACIÓN.

8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (del 13 al 19 de septiembre de 1995)

Día 18:

- Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios.

Día 19:

- Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Junta de Portavoces.

- Mesa de la Asamblea.

- Comisión de Estatuto de los Diputados.

8.2.2. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (del 13 al 19 de septiembre de 1995)

Día 14:

- Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, de 14.09.95, por el que designa Diputado

a D. Jerónimo Antonio Velasco Pérez en sustitución de D. Jaime del Barrio Seoane.

- Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Cantabria por el que designa Diputado a D. Calixto García Gómez en sustitución de D. José Luis Gil Díaz.

Día 18:

- Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1995, remitido por el Consejo de Gobierno.

Día 19:

- Escrito presentado por el G.P. de Unión Para el Progreso de Cantabria como proposición no de ley relativa a cesión del 15 % del I.R.P.F. a Cantabria en 1996.

8.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

ALTA DE DIPUTADO.

[84140]

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha tomado conocimiento de la designación de Diputado Regional a favor de D. Jerónimo Antonio Velasco Pérez, perteneciente a la lista del Partido Popular en las elecciones del 28 de mayo de 1995, en sustitución de D. Jaime del Barrio Seoane que renunció a su escaño de Diputado con fecha 7 de septiembre de 1995, según acuerdo adoptado por la Junta Electoral Provincial de Cantabria el 14 de septiembre de 1995.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de septiembre de 1995

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ALTA DE DIPUTADO

[84141]

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha tomado conocimiento de la designación de Diputado Regional a favor de D. Calixto García Gómez, perteneciente a la lista del Partido Popular en las elecciones del 28 de mayo de 1995, en sustitución de D. José Luis Gil Díaz que renunció a su escaño de Diputado con fecha 7 de septiembre de 1995, según acuerdo adoptado por la Junta Electoral Provincial de Cantabria el 14 de septiembre de 1995.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de septiembre de 1995

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE TRASPASOS DE COMPETENCIAS. (Nº1)

[848PR00]

Presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista.

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento, ha acordado:

1º. La creación de una Comisión no Permanente de seguimiento y análisis de traspasos de competencias, que estará formada por un representante de cada Grupo Parlamentario, con voto ponderado según su representación parlamentaria.

2º. Conceder el plazo de una semana a los Grupos Parlamentarios para que procedan a la designación de los correspondientes miembros.

3º. Ordenar la publicación de la iniciativa en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria".

Lo que se publica de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de septiembre de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[848P00]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista, al amparo de lo establecido en los artículos 48, 49 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, solicitan se acuerde por la Mesa de la Asamblea, previa audiencia de la Junta de Portavoces, la creación de la Comisión Parlamentaria que se detalla a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, sobre Reforma del Estatuto de Autonomía para Cantabria, recoge la incorporación de nuevas Transferencias a nuestro Estatuto de Autonomía con la consiguiente ampliación de competencias para nuestra Comunidad Autónoma.

El Grupo Parlamentario Popular solicitó con fecha 3 de Mayo de 1994 la creación de una Comisión Parlamentaria para la información a esta Asamblea por parte del Consejo de Gobierno del proceso negociador de dichas transferencias, pero según el artículo 172 del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria esta Comisión quedó extinguida en la fecha de disolución de la III Legislatura.

Por ello, se considera necesario que se cree una Comisión Parlamentaria al objeto de proceder al seguimiento y análisis de las condiciones en las que se producen dichos traspasos de competencias.

Por todo lo expuesto,

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 del vigente Reglamento de la Cámara; solicitan de la Mesa de la Asamblea Regional la creación de la siguiente Comisión Parlamentaria:

La Mesa de la Asamblea Regional aprueba la creación de una Comisión No Legislativa, formada por un representante de cada Grupo Parlamentario, con voto ponderado según su representación parlamentaria.

Dicha Comisión Parlamentaria, tendrá como finali-

dad el estudio y seguimiento de las condiciones en que se producen las transferencias de competencias, el traspaso de sus servicios, personal y coste de las mismas.

A estos fines, deberá el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, facilitar la documentación que se le requiera por dicha Comisión, en relación con el proceso de transferencias.

De igual forma, deberán comparecer ante dicha Comisión, cuando la misma así lo requiera; los miembros del Consejo de Gobierno, de las Comisiones Sectoriales y de la Comisión Mixta de Transferencias.

Santander, 12 de septiembre de 1995

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso.- Portavoz G.P. Popular. Fdo.: Antonio Vara Recio.- Portavoz G.P. Regionalista".



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983